



RESOLUCION No. CSJCAR24-650
30 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

La doctora **DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES**, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio el 31 de octubre de 2024, por turno de disponibilidad prestado entre el 5 y 6 de octubre del presente año.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud del día compensatorio, elevada por la doctora **DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES**, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, **no obstante, se le recuerda a la funcionaria judicial que las solicitudes de compensatorio deben realizarse con antelación (3 días) para su respectivo análisis, lo anterior, teniendo en cuenta que a esta sala llegan múltiples solicitudes de diversos temas, que deben ser atendidas y requieren de un cuidadoso estudio antes de tomar una decisión.**

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-650 del 30 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización a la doctora **DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES**, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, quien atendió la Función de Control de Garantías, entre el 5 y 6 de octubre de 2024, en turno de disponibilidad y desplegó actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio; para que disfrute como compensatorio el 31 de octubre del presente año, así mismo, invitarla para que las siguientes solicitudes las presente con la debida antelación, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

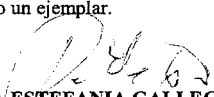
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-650 del 30 de octubre de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.		
		
DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB